



Reglamento de Estudios de Equivalencias de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" Gaceta Universitaria N° 138

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 4:

Se otorgará Equivalencia hasta un máximo del 75% del total de las asignaturas o actividades curriculares que conforman el Pénsum de Estudios de la carrera o programa a cursar. Para el solicitante que requiera cursar solo el 25% de las asignaturas o actividades curriculares del Pénsum de Estudios, cada Decanato determinará en su normativa interna las asignaturas y/o actividades curriculares fundamentales adicionales que deberá cursar dicho solicitante, ordenadas por su importancia de acuerdo al cumplimiento del perfil profesional de cada carrera o programa.

Artículo 6:

La Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" considerará equivalente una asignatura o actividad curricular del Pénsum de Estudios de cualquier carrera o programa que ella ofrezca, cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- a. El contenido programático de la(s) asignatura(s) y actividad(es) curricular(es) aprobada(s) por el solicitante deberá cubrir por los menos el setenta y cinco (75%) de las actividades curriculares, del contenido programático y experiencias de aprendizaje de la asignatura correspondiente.
- b. La(s) asignatura(s) y actividad(es) curricular(es) objeto de estudio para Equivalencia, deberá(n) tener por lo menos las mismas unidades crédito de la(s) asignatura(s) y actividad(es) curricular(es) a considerar o su equivalente en densidad horaria.

Artículo 8:

Los documentos probatorios de los estudios realizados en el exterior, deberán estar debidamente autenticados y legalizados por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado sus estudios, así como por el funcionario diplomático o consular venezolano acreditado en dicho país y si fuere el caso, traducidos al idioma castellano por un intérprete público oficial.



Capítulo II De la Admisión de las Solicitudes de Equivalencia

Artículo 11:

La Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" dará curso a las solicitudes de Equivalencia de Estudios que cumplan con los requisitos del presente reglamento y que estén contempladas en los siguientes casos:

- a. Reingreso o Reincorporación del estudiante a una carrera o programa, cuando haya sucedido un cambio en el plan de estudios correspondiente y las disposiciones legales así lo determinen.

Parágrafo Uno: Se entiende por Reingreso, aquella situación académica del estudiante de un programa de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", que por causas justificadas deja de inscribirse en el programa que estudia en la UCLA, por un lapso que no excede de cinco (05) y posteriormente desea reiniciar estudios en el mismo programa.

Parágrafo Dos: Se entiende por Reincorporación, aquella situación académica del estudiante de un programa de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", que por causas de tipo disciplinario, Régimen de Repitencia o de Permanencia, no le he permitido inscribirse en el programa q estudia en la UCLA por el lapso de la sanción y posteriormente regresa a continuar estudios en el mismo programa.

- b. Traslado, es aquella situación académica del estudiante de una carrera o programa en una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, que aspira continuar sus estudios en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en un programa similar o igual al de su procedencia. Será competencia de cada Consejo de Decanato, determinar cuales carreras o programas son similares o iguales a las ofrecidas por nuestra Institución.

Parágrafo Único: Dos carreras o programas se consideran similares cuando las asignaturas o actividades curriculares equivalentes, que conforman sus planes de estudio coinciden al menos en un ochenta por ciento (80%). Dos carreras o programas se consideran iguales cuando tienen semejante denominación y confieren el mismo título académico.

- c. Aspirante proveniente de carreras o programas de duración de tres (3) años o seis (6) semestres, de Universidades o Institutos de Educación Superior venezolanos o extranjeros legalmente establecidos y que presente el título terminal correspondiente que lo acredite como egresado de la Institución de procedencia. Será considerado de acuerdo a la afinidad o no de la carrera de procedencia.



- d. Cambio entre carrera o programa de duración mayor de tres (3) años o seis semestres, proveniente de Universidades o Institutos de Educación Superior venezolanos o extranjeros, legalmente establecidos, será considerados de acuerdo a la afinidad o no de la carrera de procedencia.

Parágrafo Único: Se definen como carreras o programas afines, aquellas carreras o programas ubicados en una misma área del conocimiento según lo establecido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU): Ciencias Básicas; Ingeniería; Arquitectura y Tecnología; Ciencias del Agro y del Mar; Ciencias de la Salud; Ciencias de la Educación; Ciencias Sociales; Humanidades; Letras y Artes y Ciencias y Artes Militares. Será competencia de cada Consejo de Decanato, determinar cuales carreras o programas serán considerados como afines a los ofrecidos por la Institución.

- e. Egresado de una carrera de Educación Superior de duración mayor de tres (3) años o seis (6) semestres y que no pueda acogerse al proceso de Reválida de Títulos correspondientes, como está pautado en el Artículo 27 del Reglamento de Reválidas de Títulos y Equivalencia de Estudios vigente, de la República Bolivariana de Venezuela. Este caso será considerado en el proceso de Equivalencia de Estudios de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", como cambio entre carreras afines o no, de duración mayor de tres (3) años o seis (6) semestres, según corresponda.
- f. Solicitante, que habiendo cursado parcialmente una carrera en cualquier Institución del subsistema de Educación Superior y habiendo sido asignado por el Consejo Nacional de Universidades a cualquiera de los programas de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", se le podrá considerar equivalencia de aquellas asignaturas aprobadas, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento y esté oficialmente autorizado por la Dirección de Admisión y Control de Estudios de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".
- g. Solicitante, que después de la fecha de la solicitud de Equivalencia, continúe avanzando en la carrera de procedencia y apruebe asignatura(s) que forman parte del plan de estudios del programa al cual aspira a ingresar, puede solicitar Equivalencia en la(s) asignatura(s) correspondiente(s).

Parágrafo Único: En los casos pautados en los literales "f" y "g", se podrá reconocer por equivalencia, asignaturas o actividades curriculares, mediante un proceso de Reconsideración, los cuales hayan sido cursadas y aprobadas con fecha anterior al del ingreso e inicio oficial de actividades en la Universidad, en la carrera correspondiente.

- h. Equivalencia de los Estudios de Postgrado que se registrá por el reglamento aprobado por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" para tal fin.



Artículo 12:

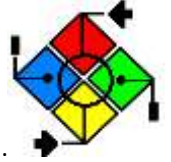
No será considerada solicitud de Equivalencia de Estudios a quien haya dejado de pertenecer al subsistema de Educación Superior por cinco (5) años o más.

Capítulo III
De Los Requisitos y Recaudos de la Equivalencia de Estudios

Artículo 18:

El peticionario a obtener Equivalencia de Estudios deberá dirigir por escrito una solicitud al Consejo Universitario, a través de la dependencia establecida para tal fin, acompañada de los siguientes recaudos:

- a. Copia de la cédula de identidad venezolana o copia de pasaporte en caso de ser extranjero, verificada con el original.
- b. Constancia certificada, en original y copia, de las calificaciones en las que se especifique la escala de calificaciones, la nota mínima aprobatoria, la fecha de los lapsos académicos y el índice académico o promedio de las notas obtenidas.
- c. Programa de las asignaturas aprobadas, sellado y firmado folio por folio, por las autoridades competentes de la Universidad o Instituto de procedencia. Los programas de estudio deberán especificar los contenidos programáticos, la carga horaria semanal, el régimen académico, el número de créditos o su equivalente y la fecha de vigencia.
- d. Pénsum de estudio vigente para el período en que cursó la carrera o programa, debidamente sellado y firmado por la autoridad competente.
- e. Si es egresado, copia del título en fondo negro, debidamente legalizado o protocolizado, verificado con el original.
- f. Copia del veredicto emitido por el Consejo Universitario respectivo, a los sujetos al Artículo 11 literal "e" del presente reglamento, si fuere el caso.
- g. Fotocopia de la Autorización de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" o constancia de estar inscrito, a los sujetos al Artículo 11 literal "f" del presente reglamento, si fuere el caso.
- h. Constancia emitida por la Universidad Privada, solicitando de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" el trámite de Equivalencia, a los sujetos al Artículo 13 del presente reglamento, si fuere el caso.
- i. Comprobante de pago del arancel correspondiente.
- j. Formato de Solicitud de Equivalencia debidamente llenado por el interesado.



Artículo 19:

Además de lo señalado en el artículo anterior, el aspirante a Equivalencia de Estudios que desee ingresar a la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", deberá cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:

- a. Para cambios entre las carreras iguales, las similares y las afines que conduzcan al otorgamiento del título de licenciatura o su equivalente, el aspirante deberá tener un promedio de notas de la carrera de procedencia, que será como mínimo de doce (12) puntos en la escala del cero (0) al veinte (20) o su equivalente en otras escalas.
- b. Para cambios entre carreras no afines que conduzcan al otorgamiento del título de licenciatura o su equivalente, el aspirante deberá tener un promedio de notas de la carrera de procedencia, que será como mínimo de catorce (14) puntos en la escala del cero (0) al veinte (20) o su equivalente en otras escalas.